CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 9 de febrero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Abril 10 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2018 - 533
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	MARTHA LUCÍA LUGO ORTIZ
Acreedor hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandados	GUSTAVO LOAIZA AGUJA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Abril once de dos mil veintitrés.

En aplicación a las disposiciones legales vigentes se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **OCHO (08)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente. Se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Comuníquese la presente decisión al curador ad litem del demandado.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **VERBAL - PERTENENCIA** promovido por la señora **MARTHA LUCÍA LUGO ORTIZ** en contra de los señores **GUSTAVO LOAIZA AGUJA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en donde se reconoció como acreedor hipotecario al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** tengan descargada la aplicación LIFESIZE, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación LIFESIZE, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/17824533

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la

totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

P R U E B A S

DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda.

TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las señoras LUDIBIA CEBALLOS COLLAZOS, ALBA CONSUELO VÉLEZ VÉLEZ, JOSÉ ALEXANDER VARGAS RAMOS, LUIS ALBERTO GAITÁN FLÓREZ, YOLANDA LONDOÑO ALDANA y LUZ PATRICIA GARCÍA ARBELÁEZ con el fin de que depongan bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos objeto de esta demanda y demás interrogantes que el Juez considere pertinentes.

DEMANDADO:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandada con el escrito de contestación de demanda.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Articulo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP. art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de abril de 2023.

No. 060

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ae892e9139e11d7d8b0019e07158756bbf6582530bc3b611d55d6fb961d544**

Documento generado en 10/04/2023 08:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica